**ANDE**
PRESIDENCIA

**RESOLUCION P/CP/Nº 2528/2014**

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 3987/2010, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 528/2010, PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SUBESTACIONES EUSEBIO AYALA Y KM 15 Y LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAACUPÉ, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CONCRET MIX S.A. – DC INGENIERÍA S.A. – (LOTE 1), CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 25 de febrero de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/SOE/084/2013 de fecha 23 de setiembre de 2013 del Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones de la División de Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 5 - Reajuste de Precios del Contrato N° 3987/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 528/2010, con ID N° 190573, para Obras de Construcción de las Subestaciones Eusebio Ayala y Km 15 y la Ampliación de la Subestación Caacupé, suscrito con el Consorcio Concret Mix S.A. – DC Ingeniería S.A. – (Lote 1), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 5 consiste en el Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 60% (sesenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo; 10% (diez por ciento), incidencia del Gasoil ... "*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, cuyo cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta las Resoluciones Petropar PR N° 246/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, por las cuales se fijan nuevos precios de venta de gasoil tipo III, en Planta de Distribución de Petropar en Villa Elisa, Hernandarias y en Planta OTS de Tres Fronteras, además el aumento del precio de la bolsa de cemento Tipo II, conforme a la Resolución N° 264/2011 de fecha 3 de agosto de 2011 de la Industria Nacional de Cemento y el aumento del salario mínimo diario peón albañil, según Resolución N° 504/2011 de fecha 27 de abril de 2011 del Ministerio de Justicia y Trabajo;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 5 - Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, es de G 554.488.285 (quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 93150.521 - 02 - 30 - 001 - 2013/31613 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 137.1/2014, de fecha 15 de febrero de 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 5 - Reajuste de Precios del Contrato N° 3987/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 528/2010, para Obras de Construcción de las Subestaciones Eusebio Ayala y Km 15 y la Ampliación de la Subestación Caacupé, suscrito con el Consorcio Concret Mix S.A. – DC Ingeniería S.A. – (Lote 1), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 5 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 554.488.285 (quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco guaraníes) IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Víctor Romero Solís**
**Presidente**

## ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 3987/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 528/2010, para Obras de Construcción de las Subestaciones Eusebio Ayala y Km 15 y la Ampliación de la Subestación Caacupé, suscrito con el Consorcio Concret Mix S.A. – DC Ingeniería S.A. – (Lote 1), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, según el siguiente detalle:

**Certificado N° 11:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 1.588.538.880 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 1.588.538.880

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 1.588.538.880 * 1,124164 – 1.588.538.880

**Ap = 197.239.341.-**

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 11, es de G 197.239.341 (ciento noventa y siete millones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y un guaraníes), IVA incluido.

**Certificado N° 12:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 972.233.837 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 972.233.837

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 972.233.837 * 1,124164 – 972.233.837

**Ap = 120.716.442.-**

➢ Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 12, es de G 120.716.442 (ciento veinte millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos guaraníes), IVA incluido.

**Certificado N° 13:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 731.642.550 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 731.642.550

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 731.642.550 * 1,124164 – 731.642.550

**Ap = 90.843.666.-**

➢ Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 13, es de G 90.843.666 (noventa millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis guaraníes), IVA incluido.

**Certificado N° 14:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 364.649.465 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 364.649.465

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 364.649.465 * 1,124164 – 364.649.465

**Ap = 45.276.336.-**

➢ Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 14, es de G 45.276.336 (cuarenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis guaraníes), IVA incluido.

**Certificado N° 15:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 466.372.217 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 466.372.217

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 466.372.217 * 1,124164 – 466.372.217

**Ap = 57.906.640.-**

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 15, es de G 57.906.640 (cincuenta y siete millones novecientos seis mil seiscientos cuarenta guaraníes), IVA incluido.

**Certificado N° 16:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 265.583.666 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 265.583.666

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 265.583.666 * 1,124164 – 265.583.666

**Ap = 32.975.930.-**

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado Nº 16, es de G 32.975.930 (treinta y dos millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta guaraníes), IVA incluido.

**ANDE**
PRESIDENCIA

**Certificado N° 17:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = 76.752.765 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.125/4.270) – 76.752.765

Ap = Po * Pr1 - Po

Ap = 76.752.765 * 1,124164 – 76.752.765

**Ap = 9.529.930.-**

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado N° 17, es de G 9.529.930 (nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos treinta guaraníes), IVA incluido.

- Total general de Reajustes de los Certificados de Obras N°s. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, es de G 554.488.285 (quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco guaraníes) IVA incluido.

**Donde:**

**Ap = Po * (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) - Po**

Ap = Ajuste de precios.

Po = Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato. Con deducción del anticipo.

S = Salario mínimo diario oficial del sector industrial a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

So = Salario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio oficial de bolsa de 50 Kg de cemento de Vallemí, puesto en el local de distribución de la industria nacional del cemento en Asunción, vigente en el mes correspondiente a las fecha de expedición del certificado de inspección de materiales emitido por la contratante.

**A N D E**
PRESIDENCIA

Co = Precio oficial de bolsa de 50 Kg de cemento de Vallemí, puesto en el local de distribución de la industria nacional del cemento en Asunción, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

D = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

Do = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil vigente a la fecha de presentación de las ofertas.